



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*
7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.*
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece *“(…) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”.

10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º *“aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital”.*
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, *“Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.*
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios *“Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.*
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones*”.
21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.*”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.

24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.

25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su clausula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”

26. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.

27. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.

28. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

29. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	47248	AC 26 SUR 71G 75	AAA0041RUEA	050S-40309933
2	47251	CL 31 S 71G 62	AAA0167MOUZ	050S-40352247
3	47252	AC 26 SUR 71G 53	AAA0167MOUZ	050S-591221
4	47253	CL 31 S 71G 46	AAA0164UYBS	050S-40398470
5	47255	CL 31 SUR 71G 38	AAA0041RTYN	050S-591222
6	47262	AC 26 SUR 71G 17	AAA0041RUOE	050S- 259289
7	47265	AC 26 SUR 71G 13	AAA0041RUPP	050S- 259290
8	47268	AC 26 SUR 72G 03	AAA0041RURU	050S- 65774
9	47271	AC 26 SUR 71F 69	AAA0041RUSK	050S- 65775
10	47340	AC 26 SUR 71F 59	AAA0041RUUZ	050S- 259291
11	47343	AC 26 SUR 71F 57	AAA0041RUXR	050S- 259292
12	47346	AC 26 SUR 71F 51	AAA0041RUYX	050S- 259293
13	47349	AC 26 SUR 71F 39	AAA0041RUZM	050S- 40109190



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

30. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

31. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito trece (13) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 6. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	47248	AC 26 SUR 71G 75	AAA0041RUEA	050S-40309933
2	47251	CL 31 S 71G 62	AAA0167MOUZ	050S-40352247
3	47252	AC 26 SUR 71G 53	AAA0041RUJH	050S-591221
4	47253	CL 31 S 71G 46	AAA0164UYBS	050S-40398470
5	47255	CL 31 SUR 71G 38	AAA0041RTYN	050S-591222
6	47262	AC 26 SUR 71G 17	AAA0041RUOE	050S-259289
7	47265	AC 26 SUR 71G 13	AAA0041RUPP	050S-259290
8	47268	AC 26 SUR 72G 03	AAA0041RURU	050S-65774
9	47271	AC 26 SUR 71F 69	AAA0041RUSK	050S-65775
10	47340	AC 26 SUR 71F 59	AAA0041RUUZ	050S-259291
11	47343	AC 26 SUR 71F 57	AAA0041RUXR	050S-259292
12	47346	AC 26 SUR 71F 51	AAA0041RUYX	050S-259293
13	47349	AC 26 SUR 71F 39	AAA0041RUZM	050S-40109190

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47248 - FMI 050S-40309933 - AC 26 SUR 71G 75 - CHIP AAA0041RUEA

CON AREA DE 374,8 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 5437 DE FECHA 01-10-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto G al punto A en extensión de 5.50 mts; del punto A al punto B en extensión de 7.00 mts, y del punto B al punto C en extensión de 4.50 mts, lindando con la AC 26 SUR.

POR EL NORORIENTE: Del punto C al punto D en extensión de 3.00 mts y del punto D al punto E en extensión de 16.60 mts, lindando con la AC 26 SUR.

POR EL SURORIENTE: Del punto E al punto F en extensión de 21.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47250.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto F al punto G en una distancia de 19.30 mts, lindando con el Registro Topográfico 47249.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47248** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40309933: “*LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 338.36M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 752 DEL 18-04-95 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA SEGUN DECRETO 1711/84 LOTE CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 04357 DE 24-12-2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-1984. SE ACTUALIZA EL AREA: 374.8MTS. Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A, AL PUNTO B: EN 4.5MTS. CON AC 26 S. DEL PUNTO B, AL PUNTO C: EN 3MTS. CON AC 26 S. DEL PUNTO C, AL PUNTO D: EN 16.6MTS. CON AC 26S. DEL PUNTO D, AL PUNTO E: EN 21.5MTS. CON AC 26 S 71G-61. DEL PUNTO E, AL PUNTO F: EN 19.3MTS. CON CALLE 31S 71G-66. DEL PUNTO F, AL PUNTO G: EN 5.5MTS. CON AK 72. DEL PUNTO G, AL PUNTO A: EN 7MTS. CON AK 72., MEDIANTE OFICIO EE3406 DEL 31-01-18 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 5437 del 1 de octubre de 2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a GLORIA LUCERO CAMARGO BAEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.740.041 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40309933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 47251- FMI 050S-40352247 - CL 31 S 71G 62 - CHIP AAA0167MOUZ

CON AREA DE 171.83 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 442 DE FECHA 25-04-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 20.32 mts, lindando con Registro Topográfico 47249.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.50 mts lindando con el RT 47250 y el RT 47252.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta, en distancia de 20.14 mts lindando con el RT 47253.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta, en distancia de 8.50 mts, lindando con la CL 31 S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47251** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40352247: “*GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR DOS PREDIOS, CON UN AREA DE 171.83M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1807 DEL 18-08-2000 NOTARIA 33 BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.*”



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 442 del 25 de Abril de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a JOSE ADAN CARDENAS MEDINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.544.116 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40352247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 47252 - FMI 050S-591221 - AC 26 SUR 71G 53 - CHIP AAA0041RUJH

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 4301 DE FECHA 07-09-2021 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 7.29 metros, lindando con la AC 26 SUR.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 21.26, lindando con el RT 47254.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 6.74 metros, lindando con el RT 47253 y el RT-47251.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.17 metros, lindando con el RT 47250 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47252** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-591221: *“UN LOTE DE TERRENO PARA EDIFICAR, CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADAMENTE DE 148.75 MTS.CUADRADOS LINDA CON EL CUAL ESTA SITUADO EN LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL.SEGUNDO SECTOR EN JURISDICCION DE LA ZONA DE BOSA D.E. Y DISTINGUIDO CON EL # 2. DE LA MANZANA99. Y LINDA: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 21.25 MTS.LINDA CON EL LOTE NUMERO 1. DE LA MISMA MANZANA: POR EL SURESTE: EN EXTENSION DE 21.25 MTS.LINDA CON EL LOTE # 3. DE LA MISMA MANZANA: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 7.00 MTS.LINDA CON EL LOTE # 41 DE LA MISMA MANZANA: POR EL NORESTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS. LINDA CON LA CALLE 30-SUR Y DISTINGUIDO EN SU FRENTE CON LOS NUMEROS 67-53 DE LA CEDULA CATASTRAL NUMERO BOS U31-S-66-A-2. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a JENNY ANDREA BACHILLER GAMBA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.782.134 de Bogotá, y CLAUDIA MARCELA BACHILLER SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.603 mediante Resolución IDU No. 4301 de 7 de septiembre 2021 aclarada mediante la Resolución No. 5374 del 12 de octubre de 2021 registrada en la anotación No. 20 y 21 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-591221 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 4, - RT 47253 - FMI 050S-40398470 - CL 31 S 71G 46 - CHIP AAA0164UYBS



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE 242.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0091 DE FECHA 04-02-2020 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta de doce metros con nueve centímetros (12.09 mts) con los RT 47252 y 47254.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta de diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros (19.89 mts) con el RT 47255.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta de doce metros dieciocho centímetros (12.18 mts) con la calle 31 sur.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta de veinte metros catorce centímetros (20.14 mts) con RT 47251.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47253** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40398470: “*SE UNIFICAN LOS LOTES 40 Y 41B DE LA MZ. 99 PARA UN AREA TOTAL DE 242.92 M2. NOR-ESTE: 19.75 M2. CON EL LOTE 41A DE LA MISMA MZ. SUR-ESTE: 19.75 M2. CON EL LOTE 39 DE LA MISMA MZ. SUR ESTE: 12.30 M2. CON LA CALLE 31 SUR DE LA MISMA MZ. NOR ESTE 12.30 M2. CON LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MISMA MZ. DTO 1711/84. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON ESCRITURA 1742 DEL 28-05-2002 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 091 del 4 de febrero de 2020 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a CONSUELO RESTREPO GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.463.116 registrada en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40398470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 5, - RT 47255 - FMI 050S-591222 - CL 31 SUR 71G 38 - CHIP AAA0041RTYN

CON AREA DE 138.25 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2816 DE FECHA 27-12-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en longitud de 19.89 mts lindando con el Registro Topográfico No. 47253.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en longitud de 7.00 mts lindando con el Registro Topográfico 47254.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en longitud de 19.75 mts, lindando con el Registro Topográfico 47258.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en una longitud de 7.00 mts, lindando con la Calle 31 Sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47255** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-591222: *“LOTE # 39. STUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL. EN JURISDICCION DE ZONA DE BOSA. DE LA MANZANA 99 CON UN AREA DE 138.25 MTS. CUADRADOS, Y LINDA: POR EL SURESTE, EN EXTENSION DE 19.75 MTS. LINDA CON EL LOTE # 38 DE LA MISMA MANZANA: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 19.75 MTS. LINDA CON EL LOTE # 40 DE LA MISMA MANZANA: SUROESTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS” LINDA CON LA CALLE 31-SUR Y DISTINGUIDO CON LOS NUMERO 67-38 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA Y CUYA CEDULA CATASTRAL ES BOSA U 31 S 66 A 39 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA: POR EL NORESTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS. LINDA CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2816 del 27 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, realizada a CARLOS ALFREDO CALDERON NIÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.239.036 registrada en la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-591222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 6, - RT 47262 - FMI 050S-259289 - AC 26 SUR 71G 17 - CHIP AAA0041RUOE

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0378 DE FECHA 29-03-2019 DE LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.41 mts, lindando con Registro Topográfico No. 47259.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 6.95 mts, lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 21.40 mts, lindando con el Registro Topográfico 47265.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta de 6.95 mts, lindando el Registro Topográfico 47264 y 47263.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47262** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259289: *“LOTE #7 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA: “POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR; POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”. ----- ACLARACION. LINDA: NORESTE: EN EXTENSION DE 7,00 MTS. CON LA AVENIDA. PRIMERO DE MAYO O CALLE. 30. POR. EL SUROESTE: EN EXTENSION DE 7,00 MTS. CON EL LOTE # 36. DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL SURESTE: EN EXTENSION DE 21,25 MTS. CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 21,25 MTS. CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. -----”*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 0378 del 29 de marzo de 2019 DE LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a MARIA DE JESUS CABEZAS RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.352.328 registrada en la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 7, - RT 47265 - FMI 050S-259290 - AC 26 SUR 71G 13 - CHIP AAA0041RUPP

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1754 DE FECHA 13-12-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 6.93 mts, lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en una distancia de 21.35 mts, lindando con el Registro Topográfico 47268.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta de 6.99 mts lindando con los registros topográficos 47267 y 47266.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en una distancia de 21.40 mts, lindando con el registro topográfico No. 47262.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47265** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259290: *“LOTE #8 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA:”POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7.00 MTS. CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR; POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 35 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”*.== ACLARACION.LINDA:NORESTE:EN EXTENSION DE 7.00 MTS. CON LA AVENIDA.PRIMERO DE MAYO.O CALLE. 30.SUR: POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7.00 MTS.CON EL LOTE # 35 DE LA MISMA MANZANA.Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 21,00 MTS.CON 21,25 MTS.CON EL LOTE # 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.- ----.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1754 del 13 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a HECTOR GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.481.438 y CLARA LUCIA NUÑEZ RUBIO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.971.840 registrada en la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 8, - RT 47268 - FMI 050S-65774 - AC 26 SUR 72G 03 - CHIP AAA0041RURU



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE 180.12 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1750 DE FECHA 14-11-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto F al punto A en línea recta en distancia de 21.35 mts, lindando con Registro Topográfico 47265.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.42 mts lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto E, en línea recta, en distancia de 21.31 mts lindando con la KR 71G.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto E al punto F, en línea recta, en distancia de 8.94 mts, lindando con los registros topográficos 47270 y 47269.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47268** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-65774: *“LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA EL CUAL TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 148.75 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NOROESTE: EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 99; SUROESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA 99; SURESTE: EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON VIA PEATONAL; NORESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 30 SUR O AVENIDA 1 DE MATO.-----SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA 3390-23-07-1993 NOTARIA 36 DE BOGOTA SE ACTUALIZA AREA 180.12M2”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1750 del 14 de noviembre de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a FOCION AVILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.298.417 y ELI GUIOVANNY AVILA ROA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.002.467 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-65774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 9, - RT 47271- FMI 050S-65775 - AC 26 SUR 71F 69 - CHIP AAA0041RUSK

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0806 DE FECHA 22-02-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de veintiuno punto veinticinco metros (21.25 mts) lindando con la KR 71 G.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de siete metros (7.00 mts) lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en una distancia de veintiuno punto veinticinco metros (21.25 mts), lindando con el registro topográfico No. 47340.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia siete metros (7.00 mts) lindando con los registros topográficos No. 47273 y 47272.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47271** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-65775: *“LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES JUNTO CON LA CASA DE TERRENO EN EL EDIFICADA CON UNA EXTENSION DE 148.75 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON VIA PEATONAL DE LA MANZANA; SUROESTE; EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 33 DE LA MISMA MANZANA 99; SURESTE: EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA CITADA MANZANA; NORESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 30 SUR O AVENIDA PRIMERO DE MAYO”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 806 del 22 de febrero de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a VICTOR MANUEL HERRERA VASQUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.079.685 y ANA BENILDA CORDOBA DE HERRERA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.322.111 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-65775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10, - RT 47340 - FMI 050S-259291 - AC 26 SUR 71F 59 - CHIP AAA0041RUUZ

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 248 DE FECHA 22-01-2020 DE LA NOTARÍA SETENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47271.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con la AC 26 Sur (Avenida Primero de Mayo).

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47343.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con los RT No. 47341 y 47342.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47340** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259291: *“LOTE #11 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTEQUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA:”POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7.00 MTS. CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR: POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”---*; ACLARACION.LINDA:POR EL NORESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE.30.SUR.POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON EL LOTE # 32 DE



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS,CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 248 del 22 de enero de 2020 DE LA NOTARÍA SETENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.901.189 y TOGEGAR S.A.S. identificada con el Nit No. 830.506.829-2 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 11, - RT 47343 - FMI 050S-259292 - AC 26 SUR 71F 57 - CHIP AAA0041RUXR

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1940 DE FECHA 27-12-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.25 M lindando con el RT 47340.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 7.00 M lindando con la AC 26 Sur (Avenida Primero de Mayo).

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.25 M lindando con el RT 47346.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 7.00 M lindando con los RT No. 47345 y 47344.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47343** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259292: *“LOTE #12 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA:“POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR; POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25NMETROS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”.----- ACLARACION.LINDA:NORESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS. CON LA AVENIDA.PRIMERO DE MAYO O CALLE.30.SUR.POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7,00MTS.CON EL LOTE #31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 2125 MTS.CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1940 del 27 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.901.189 y TOGEGAR S.A.S. identificada con el Nit No. 830.506.829-2 registrada en la anotación No.



DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 12, - RT 47346 - FMI 050S-259293 - AC 26 SUR 71F 51 - CHIP AAA0041RUYX

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4203 DE FECHA 30-12-2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47343.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con la AC 26 Sur (Avenida Primero de Mayo).

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47349.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con los RT No. 47347 y 47348.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47346** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259293: *“LOTE #13 DE LA MANZANA (99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA:”POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA AVENIDA 1.DE MAYO O CALLE 30- SUR POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE #30 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 MTS. CON EL LOTE #14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 MTS. CON EL LOTE #12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”. ACLARACION:LINDA:POR EL NORESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYOR O CALLE.30.SUR. POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON EL LOTE # 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 21.25 MTS.CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 4203 del 30 de diciembre del 2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.901.189 y TOGEGAR S.A.S. identificada con el Nit No. 830.506.829-2 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 13, - RT 47349 - FMI 050S-40109190 - AC 26 SUR 71F 39 - CHIP AAA0041RUZM

CON AREA DE 297.5 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3606 DE FECHA 16-11-2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en distancia de 14.00 mts, lindando con la AC 26.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 21.25 mts lindando con propiedad particular.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 14.00 mts, lindando con los RT 47353, 47352, 47350 y 47351.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta, en distancia de 21.25 mts, lindando con el Registro Topográfico 47346.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47349** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40109190: “**RAMIREZ CAMELO MIGUELHERNANDOADQUIRIO POR COMPRA A SALGADO PULIDO ARIOSTO, POR ESCRITURA N.316 DEL 15-02-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA INVERSIONES LOS FUNDADORES LTDA. POR ESCRITURA N.897 DEL 04-09-1975 NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0259295.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES, POR ESCRITURA N.6401 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1970 NOTARIA 1. DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR RAMIREZ CAMELO MIGUEL HERNANDO POR COMPRA A SALGADO PULIDO ARIOSTO, POR ESCRITURA N.316 DEL 15-0-2-1977 NOTARIA 14 DE BOGOTA,. ESTE ADQUIRIOPOR COMPORA A INVERSIONES LOS FUNDADORES LTDA. POR ESCRITURA N.524 DEL 30-06-1975 NOTARIA 19DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0259294.-ESTA HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3606 del 16 de noviembre del 2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a GUILLERMO HERNANDO RAMIREZ HERRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.566.163, MARIA DEL CARMEN HERRERA DE RAMIREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.237.067, ANA ISABEL RAMIREZ HERRERA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.752.465, FANNY RAMIREZ HERRERA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.811.999 y JAMIE PARRA RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.127.229.468 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40109190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 06 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 06-12-2024 03:48:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU